



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:16943/2011

CÓRDOBA, **05 FEB 2014**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Comunicación Institucional, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Lic. María José VILLALBA, DNI 27.656.505, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1583/2013; teniendo en cuenta lo informado a fs. 90 por Departamento Contable y a fs. 96 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53534,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

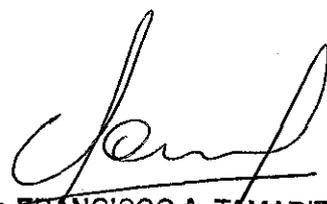
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Lic. María José VILLALBA, DNI 27.656.505, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1583/2013, obrante a fs. 84 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, que regirá desde el 25 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, y autorizar al Sr. Secretario General, Dr. Alberto León, a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será financiada con fondos de Fuente 11 – Inciso 3 de Secretaría General.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 18

84



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(Sin relación de empleo público)
Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada en este acto por el Sr. Secretario General Dr. Alberto Edel León, conforme a la autorización conferida por Resolución Rectoral Nro. 1920 de fecha 9 de setiembre de 2010, en adelante "La Universidad" y por la otra la Lic. María José Villalba, DNI Nro. 27.656.505

de "El contratado", convienen de común acuerdo modificar la cláusula 3ra. del Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente, mediante la siguiente cláusula addenda.

PRIMERA: sustituir de la cláusula 6ta. del contrato de Locación de Servicios (Personal Transitorio) el texto que dice: *"La profesional percibirá como retribución, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de 57600 pesos, pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el siguiente: "La profesional percibirá como retribución, en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 67.680 (sesenta y siete mil seiscientos ochenta pesos), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5640 (cinco mil seiscientos cuarenta pesos)".*

SEGUNDA: Excepto las modificaciones establecidas en la cláusula anterior de la presente addenda, el Contrato de Locación de Servicios de que se trata, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2011.